

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR



Servicio de Promoción Económica
Exp.: Nominada ASOFUER 2025
Ref.: NLM

Primero. Atendiendo a la providencia de la Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible del Cabildo Insular de Fuerteventura, de fecha 14/07/2025, y atendidos los documentos incorporados al expediente 2025/3167 'SUBVENCIÓN NOMINADA ASOFUER 2025 'FOROS DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO DE FUERTEVENTURA'.

Segundo. Vista la documentación presentada por la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS TURÍSTICOS DE FUERTEVENTURA, (ASOFUER, en adelante), con fecha 18/02/2025, y número de registro 5833, en el que se solicita proceder a la tramitación del expediente de subvención nominada articulada mediante convenio, por importe de 10.000,00€, para la ejecución del proyecto 'Foros de Economía, Emprendimiento y Empleo'.

Tercero. Vista la Resolución número 5681, de fecha 28/07/2025, por la que se aprueba el mencionado convenio administrativo de colaboración entre Asociación de Empresarios Turísticos de Fuerteventura (ASOFUER) y el Excmo. Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del proyecto 'Foros de Economía, Emprendimiento y Empleo', así como se autoriza y se dispone el gasto por importe de 10.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 10150.4330A.4890825 denominada "SUBVENCIÓN ASOFUER: ACCONES FORMATIVAS", atendiendo al documento contable de retención de crédito con número de operación 220250023625, de fecha 17/07/2025.

Cuarto. Vista la solicitud de ASOFUER con registro número 51466 de fecha 17/12/2025, donde solicitan "[...] Que se autorice la ampliación del plazo de ejecución del proyecto "Foros de Economía, Emprendimiento y Empleo en Fuerteventura" hasta el 28 de febrero de 2026, a fin de ejecutar las actuaciones con las garantías necesarias y asegurar una adecuada coordinación logística y de agenda".

Quinto. Considerando lo establecido en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y según lo dispuesto en la cláusula décima del mencionado convenio, "podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación a la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso [...]".

Sexto. Vista el despacho de la unidad de los Servicios Jurídicos, emitido al solicitar informe jurídico en cumplimiento de lo dispuesto en la base 47ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General anualidad 2025, de fecha 18/12/2025, donde se informa que "Siguiendo instrucciones de la directora de la asesoría jurídica, le comunicamos que la petición de informe jurídico no procede ya que el informe para subvención nominada no es preceptivo, ni lo exige ley singular".

Séptimo. De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de Presupuesto vigente, la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo (R.D. 887/2006, de 21 de julio, procede la tramitación del convenio de colaboración, que tendrá carácter de Bases Reguladoras.

Considerando lo dispuesto en el informe jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría, de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/00015991^a, en relación con la competencia para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidad públicas y privadas en el que dispone que para la aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos: *“Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación”*.

El órgano competente para su aprobación, previa su fiscalización por la Intervención General del Cabildo conforme exige el artículo 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y previo dictamen de la Comisión correspondiente, es D^a. Nuria Cabrera Méndez, Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, al amparo de lo establecido los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de octubre de 2019, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2024, modificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2024, y el Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024, de desconcentración de competencias.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el borrador de la Adenda del Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y ASOFUER para la ejecución del proyecto ‘Foros de Economía, Emprendimiento y Empleo en Fuerteventura’, cuyo tenor literal es el siguiente:

ADENDA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS TURÍSTICOS DE FUERTEVENTURA, PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO ‘FOROS DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO EN FUERTEVENTURA’

INTERVIENEN

El Sr. D. Antonio Vicente Jesús Hormiga Alonso, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS TURÍSTICOS DE FUERTEVENTURA (ASOFUER, en adelante), con CIF G76225168, cuya representación se acredita mediante nombramiento de junta directiva.

Sra. D^a. Nuria Cabrera Méndez actuando como Consejera de Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, con CIF P-3500003C, en nombre y representación de la Institución, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de febrero de

2024, del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 25 de Octubre de 2019 y del Decreto de la Presidencia número 885/2024, de 23 de febrero de 2024, de desconcentración de competencias.

Ambas partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir la presente Adenda de modificación del Convenio de cooperación y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. El día 29/07/2025 se firmó Convenio entre ASOFUER y el Excmo. Cabildo de Fuerteventura para la ejecución del proyecto 'Foros de economía, emprendimiento y empleo de Fuerteventura'. Concretamente:

Desde el punto de vista del desarrollo económico supone un atractivo para la inversión externa pues el proyecto posiciona a Fuerteventura como un lugar atractivo para la creación de empresas, lo cual es clave para atraer inversores y talentos que ven en la isla un ecosistema emergente y en crecimiento. De igual modo favorece el fortalecimiento de la economía local al dar visibilidad a los emprendedores locales, el proyecto ayuda a consolidar sus negocios, lo que repercute en el crecimiento económico y la creación de empleo en la isla. E impulsa la diversificación económica destacando nuevos sectores emergentes más allá del turismo tradicional, promoviendo la diversificación y la resiliencia económica de la región.

Desde el punto de vista del emprendimiento sirve de inspiración para futuros emprendedores a través de las historias de éxito, el proyecto inspira a otros a emprender y ofrece modelos de referencia que muestran cómo superar desafíos y construir negocios sostenibles. También como herramienta de formación y capacitación al proveer de recursos educativos prácticos para emprendedores, desde consejos sobre gestión empresarial hasta guías sobre cómo acceder a financiamiento, promoviendo una cultura emprendedora en la isla.

Permitirá la consolidación de un ecosistema innovador fomentando la colaboración con incubadoras, aceleradoras y asociaciones empresariales locales refuerza las estructuras de apoyo para la innovación en Fuerteventura, ayudando a construir una red sólida de apoyo para el desarrollo de proyectos innovadores y promocionando nuevas tecnologías y tendencias.

Segundo. Considerando la cláusula sexta del Convenio mencionado, éste entró en vigor a partir del día siguiente al de su firma, si bien extenderá su eficacia retroactiva al 1 de febrero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026, y según la cláusula segunda, el periodo de ejecución del servicio objeto de este Convenio, comprende desde el 1 de febrero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Tercero. Vista la solicitud de ASOFUER con registro número 51466 de fecha 17/12/2025, donde solicitan *"[...] Que se autorice la ampliación del plazo de ejecución del proyecto "Foros de Economía, Emprendimiento y Empleo en Fuerteventura" hasta el 28 de febrero de 2026, a fin de ejecutar las actuaciones con las garantías necesarias y asegurar una adecuada coordinación logística y de agenda"*.

Cuarto. En virtud de lo establecido en la cláusula décima de dicho Convenio, *"[...] podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación en las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa acreditación a la existencia de crédito adecuado y suficiente, fiscalización y aprobación del órgano competente, en su caso [...]"* y de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. Al objeto de permitir la correcta ejecución del proyecto de 'Foros de economía, emprendimiento y empleo de Fuerteventura', durante el tiempo que requiere para su desarrollo y teniendo en cuenta que ASOFUER inició el proyecto una vez firmado el Convenio entre ambas entidades.

En virtud de lo anterior, las partes, según intervienen, acuerdan en este acto la formalización de la presente adenda de modificación, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA “Obligaciones de las partes”

Se modifica la cláusula segunda del Convenio que queda como sigue:

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

De acuerdo al presupuesto actual el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura debe abonar el crédito consignado en el presupuesto del ejercicio 2025 mediante partida presupuestaria 10150.4330A.4890825 denominada “Subvención ASOFUER: Acciones formativas”, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación 220250023625, de fecha 17/07/2025, por importe de 10.000,00€.

Vigilar, controlar y realizar el seguimiento de la ejecución del convenio.

2.2.- De ASOFUER

Cumplir con las obligaciones del beneficiario establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica las siguientes:

El periodo de ejecución del servicio objeto de este Convenio, comprende desde el 1 de febrero de 2025 al 28 de febrero de 2026.

Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionados por el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, para la correcta ejecución del proyecto.

Haber justificado la subvención que el Excmo. Cabildo de Fuerteventura concede para la misma en los plazos y en la forma que se estipulan en este Convenio.

Haber dado la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad o de la subvención, incluyendo las leyendas y logos del Cabildo y del FDCAN.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Comunicar al Excmo. Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Haber obtenido y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización del proyecto subvencionada y cumplir sus determinaciones.

SEGUNDA. DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en el Convenio y serán aplicables a la presente Adenda.

Y en prueba de su conformidad, firman las partes la presente Adenda por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

SEGUNDO: Facultar a la Consejera del Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, D^a. Nuria Cabrera Méndez, para la firma del presente convenio.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo que se adopte al interesado, a los Servicios de Gestión Contable e Intervención a los efectos oportunos.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo. El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.